

Derecho Procesal Penal

EXAMEN y CONTRAEXAMEN DE PERITOS EN LA AUDIENCIA DEL JUICIO

Fernando Yávar Umpiérrez'

SUMARIO: 1. *IMPORTANCIA DEL TEMA.* 2. *¿A QUIEN VA DIRIGIDO?* 3. *OBJETO DEL TESTIMONIO DEL PERITO.* 4. *¿POR QUÉ EXAMEN Y CONTRA EXAMEN y NO INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO O REPREGUNTAS ?* 5. *PREMISAS FUNDAMENTALES.* 6. *EXAMEN PERICIAL.* 6.1. *Características del Examen Pericial!* 6.2. *Desarrollo del Examen Pericial.* a. *La Acreditación del Perito.* a.1. *¿Para que acreditar al perito?* a.2. *¿Qué le preguntamos al perito para acreditarlo?* a.3. *¿Cuáles son las consecuencias de una mala acreditación?* aA. *¿ Es necesario reacreditar un perito? ¿ Cuándo lo hacemos?* b. *Los hechos u objetos materia de la pericia.* 7. *CONTRA EXAMEN PERICIAL.* 7.1. *Desarrollo del Contra Examen Pericia l.* a. *La Desacreditación del Perito.* a.1. *¿ Para qué desacreditar al perito?* a.2. *¿Qué le preguntamos al perito para desacreditarlo?* a.3. *¿Cuándo debe el abogado analizar la desacreditación del perito?* aA. *¿Son los honorarios cobrados una fuente de descrédito para el perito?* b. *Los hechos u objetos materia de la pericia.* 8. *RECOMENDACIONES PARA PERITOS.* 9. *RECOMENDACIONES PARA ABOGADOS.*

1. IMPORTANCIA DEL TEMA.

La mayoría de temas criminalísticos, en su aplicación a la práctica forense, van a ser plasmados en informes. Dichas pericias *deberán*, en el Ecuador -como país parte de la reforma procesal penal latinoamericana-, ser sustentadas oralmente por el perito durante la tramitación del juicio como etapa fundamental del proceso penal, donde se practican las

? Profesor visitante de Derecho Penal III de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

pruebas que servirán como fundamento para la motivación de la sentencia que expida el respectivo Tribunal Penal, bajo la estructura acusatoria formal que los sistemas procesales penales de la región han venido adoptando a lo largo de los últimos años.

El entender que la pericia deberá ser únicamente considerada como prueba con plena eficacia probatoria, una vez que sea sustentada oralmente y, por ende, sometida a los principios de inmediación y contradicción de las pruebas!, hace necesario que tanto peritos como fiscales y abogados, conozcan y dominen las estrategias procesales que las distintas partes podrán utilizar en el juicio.

2. ¿A QUIEN VA DIRIGIDO?

Este estudio va dirigido a peritos, fiscales, jueces y abogados en libre ejercicio, a efecto de transmitirles los principios que la litigación demanda de ellos con el objetivo de alcanzar la tan buscada verdad en el proceso penal a través del ejercicio pleno del derecho a la defensa y de los principios de inmediación y de contradicción de pruebas.

3. OBJETO DEL TESTIMONIO DEL PERITO.

Como lo señalan los profesores chilenos DUCE y BAYTELMAN, el rol del testimonio del perito "es la interpretación de una información que exige un conocimiento especializado, con el objeto de explicar sus significados en términos comunes y exactos dirigidos a generar la convicción del tribunal".²

De acuerdo a la doctrina procesal penal, la explicación de tener al perito como sujeto procesal, radica en la necesidad de expertos en determinada ciencia, arte o técnica que expliquen o ilustren las circunstancias y el hecho o hechos con características punibles que se investigan.

Constitución Política de la República del Ecuador

Art. 194. La sustanciación de los procesos, que incluye la presentación y contradicción de las pruebas, se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios: dispositivo, de concentración e inmediación.

² DUCE, Mauricio / BAYTELMAN, Andrés. *Litigación Penal en Juicios Orales*. Ediciones Universidad Diego Portales. Santiago - Chile, 2001, p. 150.

EXAMEN y CONTRAEXAMEN DE PERITOS EN LA AUDIENCIA DEL JUICIO

4. ¿POR QUÉ EXAMEN y CONTRA EXAMEN y NO INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO O REPREGUNTAS?

Si bien los códigos procesales en nuestro país utilizan frecuentemente los términos interrogatorio³ y repreguntas⁴, la litigación nos

3 Código de Procedimiento Penal del Ecuador (CPP)

Art. 71. Necesidad del defensor. Ninguna persona podrá ser interrogada, ni aún con fines de investigación, sin la presencia de un abogado defensor de su confianza. Si el interrogado no designa un abogado defensor privado, se contará con un defensor PÚBLICO o de oficio.

CPP arto 98. Contenido del informe pericial! ...

El imputado y el acusado tienen derecho a conocer oportunamente el informe pericial, a formular observaciones y a solicitar aclaraciones al perito, sin perjuicio de su derecho a interrogarle en la audiencia.

CPP arto 136. Prohibición de interrupción. Las partes procesales no podrán interrumpir las declaraciones. Rendida la declaración, dichas partes podrán interrogar al testigo, de manera oral, sin perjuicio de que si, con anterioridad, se hubiesen presentado preguntas por escrito, deban también ser contestadas por el testigo

CPP arto 141. Contenido del testimonio del ofendido. Una vez que el ofendido haya declarado su nombre, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y residencia, estado civil, oficio o profesión, será interrogado acerca de los datos siguientes: ...

CPP arto 166. Comunicación. Toda persona, al ser detenida, tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ordenó, la de los agentes que la llevan a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio. "

CPP arto 288. Interrogatorio del presidente. Una vez que el ofendido hubiese declarado su nombre, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio, residencia, estado civil, oficio o profesión, el presidente si fuere necesario le interrogará para obtener los datos siguientes: ...

CPP arto 289. Interrogatorio de los demás jueces y de las partes. Los demás jueces del tribunal y las partes procesales pueden interrogar al ofendido. El presidente del tribunal cuidará que las preguntas sean legales.

CPP arto 291. Testimonio de los peritos y testigos pedidos por el fiscal y por el acusador particular. ...

El presidente tomará juramento a los peritos y a cada testigo, advirtiéndoles de su obligación de decir la verdad de todo cuanto supieren y fueren preguntados, bajo las prevenciones de ley. A los peritos y testigos les interrogará si están comprendidos en las prohibiciones del artículo 126

CPP arto 294. Interrogatorios. Concluida la declaración del perito o del testigo, el presidente y los miembros del tribunal podrán interrogarles para que amplíen o aclaren puntos especiales de su declaración.

Terminado el interrogatorio de los jueces, podrán interrogar al testigo el fiscal, el acusador particular mediante su defensor y el acusado o su defensor

CPP arto 295. Declaración del acusado

Luego de su declaración, pueden interrogarlo los demás jueces del tribunal, el fiscal, el acusador particular y su propio defensor, en ese orden. En cualquier momento, el acusado puede consultar con su defensor antes de responder una pregunta o puede negarse a contestar las preguntas que se le formulen. El presidente calificará la procedencia de las preguntas.

CPP arto 301. Otras pruebas. El presidente tendrá la facultad de llamar a cualquier persona para interrogarla y de ordenar que se exhiban ante el tribunal los objetos

ofrece los términos *examen* y *contra examen* para demostrar que esta expresión denota con mayor claridad lo que un abogado hace en la audiencia de juzgamiento en la etapa del juicio.

Del perito no extraemos información exclusivamente mediante preguntas y respuestas, muchas veces con la persona del perito se evidencian cosas más allá de las palabras de la respuesta, por ejemplo, la forma como lo dice (con certeza o con duda), sus gestos al decirlo, y sobretodo la posibilidad de utilizar material que grafique nuestra teoría criminalística del caso⁶, etc.

5. PREMISAS FUNDAMENTALES.

Antes de examinar o contra examinar a un perito existen determinadas premisas fundamentales en base de las cuales los abogados debemos abordarlos y los peritos deben saber que serán abordados en el juicio, estas son:

5.1. El abogado debe tener conocimientos de criminalística. Tener nociones de criminalística no significa que el abogado asuma el rol de perito, pero por lo menos, debe saber de que se trata el aspecto técnico. "En estos tiempos, cuando es imposible saberlo todo, se hace necesario, para el éxito de cualquier profesión, saber algo de todo y todo de algo ...",⁷ así el abogado deberá combinar las construcciones jurídicas con las hipótesis y teorías científicas para salir victorioso en los exámenes y contra exámenes de peritos.

o documentos que considere necesarios para esclarecer el hecho o alguna circunstancia alegada por las partes.

4 Código de Procedimiento Civil del Ecuador

Art. 225. Cada pregunta o repregunta contendrá un sólo hecho. Ninguna será impertinente, capciosa o sugestiva.

t Las preguntas o las repreguntas no podrán pasar del número de treinta, y las que excedan de tal número se tendrán por no presentadas.

5 De aquí en adelante la expresión "*abogado*", comprenderá tanto al fiscal, al abogado del denunciante y/o del acusador particular como al abogado defensor del imputado.

6 La teoría criminalística del caso vendría a ser la explicación científica que hace el abogado de los hechos que se investigan en la causa y que vinculan toda la evidencia o gran parte de ella como un todo que provee un punto de vista cómodo al juzgador para analizar la prueba. Este es una definición que parte de lo que DUCE y BA YTELMAN analizan como teoría del caso en su obra citada, p. 50.

7 WELLMAN, Francis I. *The Art of Cross-Examination*, First Touchstone Edition, EE.UU., 1997, p.94.

5.2. Debemos saber con certeza *qué necesitamos para nuestra teoría criminalística del caso* que el perito diga en la audiencia, para saber en qué debemos hacer énfasis o qué parte debemos omitir analizar.

5.3. El buen abogado litigante no busca en su contra examen que el perito termine su sus tentación afirmando una teoría totalmente contraria a la expresada en su peritaje escrito, dándole la razón en todo lo que le preguntare.⁸ Busca hacerla caer, exponer al perito como un improvisado, resaltar las debilidades, inconsistencias o vacíos de la pericia, en síntesis, introducir dudas en el juzgador sobre el experto y su informe, pero el momento apropiado para ponerlas en escena no es durante el contra examen, sino en su alegato final.

5.4. Los jueces y tribunales suelen interpretar los hechos objetos de pericias bajo la óptica de su propia experiencia, por lo que, es necesario hacerles entender que ellos también son legos en el tema, que estamos frente a una cuestión que ameritan conocimiento experto y que el perito es un verdadero experto en el tema, para que, si le creen al perito, acepten sus conclusiones por sobre las de ellos.

5.5. Estar consciente que las ciencias forenses avanzan constantemente, lo que produce importantes opiniones diferentes sobre un mismo tema, por lo cual, lo más probable es que un acusado que se vea perjudicado por un peritaje, lleve su propio perito para que refute al perito oficial. Si bien en la práctica, esto aún se ve muy poco, a medida que el sistema acusatorio sea aprehendido por el foro, la presencia de los peritos de parte en las audiencias aumentará.

8 A pesar de que sería hermoso que esto pasara en una audiencia, intentarlo puede traer serias complicaciones para el contra examinador. Los peritos siempre defenderán con ahínco lo expresado de manera escrita en su informe durante las etapas investigativas. *¿Por que?* Porque está en juego su profesionalismo, sus conocimientos, su experiencia ("no su capacidad visual o auditiva" - GOLDBERG, Steven H. *Mi Primer Juicio Oral*. Editorial Heliasta, Buenos Aires - Argentina, 1994, p. 102), Y por último, porque un perito que se puede contra examinar con facilidad, poco a poco será marginado por los abogados para la práctica de pericias. Los abogados no quieren que su arsenal probatorio, sea desarmado minutos antes de que explote. Es así como un perito experto en audiencias puede sacar de casillas a un abogado necio que insiste en hacerla sostener opiniones distintas a la suya, en tales casos, hay que dejar hablar al abogado inexperto en audiencias para que se desespere. Pero OJO, hacerle sostener opiniones distintas a la suya es digno a hacerle reconocer que existen otras opiniones distintas a la suya.

5.6. La traducción de la jerga técnica es vital para la mejor comprensión de la pericia. Los peritos suelen olvidar que el resto de la audiencia no conoce lo que él conoce, es más, esa es la razón por la cual está sentado sustentando su pericia. Es labor del abogado (y no del perito) controlar el idioma pericial; mientras el experto inicie sus análisis con lenguaje técnico demostrará al tribunal porque la parte procesal que lo trajo escogió bien al introducirlo a la causa; sin embargo, a medida que va sustentando su pericia, el abogado debe hacerle traducir los términos de difícil comprensión.

5.7. Los peritos deben ser preparados para el examen y contra examen por el abogado. Así sea que el perito tenga gran experiencia en audiencias, si el perito no lo necesita, el abogado sí. Esto les hará trabajar y pensar como equipo.

Hay una realidad que no podemos obviar, por la falta de recursos humanos y económicos, en nuestro país, los departamentos de criminalística carecen de la debida coordinación con la Fiscalía, lo que ocasiona que lleguemos a la audiencia de la etapa del juicio, y, en muchos casos, el perito y el fiscal ni se conocen físicamente, ya que sólo han existido oficios que van y vienen entre ellos, pero sin un verdadero contacto personal. Por lo que, resulta ilusorio pensar que existirá algún tipo de coordinación previa efectiva. Es ahí donde la figura del abogado del denunciante y/o del acusador particular debe ser aprovechada, ya que dicho profesional del derecho si cuenta con los recursos y con el tiempo para coordinar con el fiscal y con el perito la estrategia a seguir durante la sustentación del peritaje.

6. EXAMEN PERICIAL.

El examen pericial es el análisis que los abogados hacen de los peritos y de las pericias introducidas en el proceso que sostienen opiniones científicas que favorecen a su teoría criminalística del caso.

6.1. Características del Examen Pericial.⁹

a. Exactitud. La pericia sustentada oralmente debe poder responder a todas las preguntas que acrediten nuestra teoría criminalística del caso.

⁹ Adecuación al ámbito pericial de las características del examen de directo de testigos elaborada por DUCE, Mauricio / BA YIELMEN, Andrés. Ob. Cit., p. 69-71.

b. Concreción. Debemos poder hacer que el perito sustente solo los hechos científicos que nos sirven, no todo lo que sabe. Por hablar de más, podemos aburrir al tribunal en un mar de datos técnicos, haciendo que lo importante naufrague por la ventana de la sala de audiencias; o lo que es peor, darle herramientas que beneficien al contra examinador.

c. Detalles. La cantidad de detalles que pueda dar el perito sobre el objeto de la pericia dependerá mucho del estado en que éste se conserve, y es ahí donde se justifica la importancia de la cadena de custodia, es por eso, que los departamentos de criminalística deben tener especial cuidado en el manejo de la evidencia. Un buen grado de detalle en la exposición de la pericia beneficiará al experto, siempre cuidando el abogado de que el perito sea concreto en lo que beneficia a nuestra teoría criminalística del caso y que no abunde en jerga técnica para no aburrir a la sala.

6.2. Desarrollo del Examen Pericial.

El desarrollo del examen pericial se divide en dos partes:

a. La Acreditación del Perito.

A través de preguntas y respuestas la sala comienza a conocer los antecedentes personales del perito que servirán de fundamento para caracterizar a la información científica que nos da como confiable y creíble.

a.1. ¿Para que acreditar al perito?

- Para hacerle sentir confianza¹⁰. deja de ser una persona más en la sala para convertirse en el experto de la sala.

- Demuestra al juzgador y a la contraparte que se está en presencia de una persona preparada, capaz y sólida.

a.2. ¿Qué le preguntamos al perito para acreditarlo?

10 Esto más lo veremos en peritos con poca experiencia en audiencias que han estado acostumbrado a sacar conclusiones para sus pericias desde su escritorio sin que nadie se las contradiga en la cara. Llevados a un escenario adversarial, por mas preparados que estén en su área, los hará cometer errores hasta que la práctica los convierta en peritos expertos en audiencias.

Antes de preguntar cualquier cosa durante el examen¹¹ pericial¹² es necesario tener claro una premisa: *el abogado examinador no se puede dar el lujo de salir a pescar con su perito*. Esto quiere decir que el abogado debe saber las respuestas a cada pregunta que le va a hacer a su perito.

En lo relativo a las *preguntas acreditadoras* dependerá de la clase de peritos, pero siempre enfocándolo desde la pericia, a saber:

- *Peritos titulados:*

- Ocupación Laboral.
- Estudios. (Notas en el área de la pericia realizada)
- Distinciones académicas.
- Actividades académicas:
 - Cátedra
 - Colaboraciones con otros expertos conocidos.
- Publicaciones Científicas e Investigaciones personales o de otros autores respetables en que se sostiene lo expresado en la pericia.
- Cuántas veces ha practicado esta clase de pericias? ""
- Qué ha concluido en esas pericias?

- *Peritos empíricos:*

- Ocupación laboral.
- Durante cuanto tiempo trabaja en esa institución.
- Anteriores trabajos en otras instituciones.
- Cuántas veces ha practicado esta clase de pericias?
- Qué ha concluido en esas pericias?

a.3. ¿Cuáles son las consecuencias de una mala acreditación?

Le servimos al perito a la contraparte en bandeja de plata para que lo destroce en el contra examen.

a.4. ¿Es necesario re acreditar un perito? ¿Cuándo lo hacemos? Cuando nuestro perito ha sido desacreditado por la contraparte es necesario re acreditarlo; los momentos procesales de re acreditación varían de acuerdo al momento de desacreditación, es así que:

¹¹ Así también, en el contra examen.

¹² Premisa también aplicable a los testimonios de los testigos.

- Si la desacreditación es anterior a la audiencia del juicio¹³, debemos reacreditarlo al inicio del examen pericial.

- Si la desacreditación se da durante el contra examen, debemos reacreditarlo pidiendo la palabra nuevamente.¹⁴

b. Los hechos u objetos materia, de la pericia.

Cuando ya entramos en materia de la pericia hay que seguir las siguientes pautas:

- Hacer ver que los hechos objeto de pericia necesitaron de un experto para su análisis, para que el tribunal juzgador no analice la pericia desde su propia experiencia.

- Explicar la pericia de lo complejo a lo sencillo, siempre de la mano del abogado. Esto exige conocimientos criminalísticos por parte del profesional del derecho.

- Por más experto que sea el perito, el que lleva el control de la sustentación oral de la pericia es el abogado.

- Es necesaria gran concentración en la totalidad del examen.

¿Por qué el examinador deberá estar concentrado durante el examen?

Porque es el encargado de controlar el desarrollo del examen.

Porque es el interesado, si quien lo trajo no le atiende, para qué lo trajo?, acaso sirve tan poco para su teoría criminalística del caso que el Tribunal Penal tampoco debe atenderlo?

Porque el perito sentirá que sus conocimientos, su experiencia y su tiempo son apreciados.

¿Por qué el contra examinador deberá estar concentrado durante el examen?

13 Por ejemplo, desde la misma Indagación Previa o en la Instrucción Fiscal mientras el Ministerio PÚBLICO dirige la investigación.

14 Esto nos exige conocer las debilidades de nuestro perito, para poder reaccionar con naturalidad cuando la contraparte las descubra.

Porque puede plantear objeciones ante preguntas ilegales, p. ej. preguntas sugestivas.

Porque necesita estar pendiente de cualquier debilidad para exponerla en el contra examen.

7. CONTRA EXAMEN PERICIAL.

El contra examen pericial es el análisis que hace el abogado de los peritos y de las pericias introducidas en el proceso que sostienen opiniones científicas que perjudican a su teoría criminalística del caso.

7.1. Desarrollo del Contra Examen Pericial.

El desarrollo del contra examen pericial se divide en dos partes:

a. La Desacreditación del Perito.

A través de preguntas y respuestas la sala comienza a conocer los antecedentes personales del perito que servirán de fundamento para etiquetar a la información científica que nos da como no confiable y / o no creíble.

a.1. ¿Para qué desacreditar al perito?

Es obvio, si el perito no es un profesional confiable y creíble, tampoco lo será su pericia.

a.2. ¿Qué le preguntamos al perito para desacreditado?

Así como se dijo en el examen pericial antes de preguntar cualquier cosa durante el contra examen pericial es necesario tener claro una premisa: *el abogado contra examinador no se puede dar el lujo de salir a pescar con el perito contrario*. Esto quiere decir que el abogado o fiscal debe tratar de saber las respuestas a cada pregunta que le va a hacer al perito de la contra parte.

Como la información que perjudica al perito no nos la va a dar él mismo, los abogados litigantes necesitan tener un *equipo de investigación* encargado de no dejar piedra sin levantar en busca de material desacreditador.

En lo relativo a las *preguntas desacreditadoras* dependerá de la clase de peritos, pero siempre enfocándolo desde la pericia, a saber:

- *Peritos titulados:*

- Antecedentes penales, especialmente por delito de perjurio en procesos penales actuando como perito. - Ocupación Laboral.
- Estudios. (Notas en el área de la pericia realizada)¹⁵
- Actividades académicas:
- Expulsiones de Cátedras (acoso sexual).
- Publicaciones Científicas e Investigaciones personales discordantes con lo que ha sostenido en la pericia.
- Publicaciones Científicas e Investigaciones respetables discordantes con lo que ha sostenido en la pericia.
- Cuántas veces ha practicado esta clase de pericias?
- Qué ha concluido en esas pericias?

- *Peritos empíricos:*

- Antecedentes penales, especialmente por delito de perjurio en procesos penales actuando como perito. - Ocupación laboral.
- Incidentes en su trabajo.
- Anteriores trabajos en otras instituciones, por qué salió de ellas?
- Cuántas veces ha practicado esta clase de pericias?
- Qué ha concluido en esas pericias?

a.3. **¿ Cuándo debe el abogado analizar la desacreditación del perito?**

Durante el contra examen se desatan los cabos que el abogado examinador ha tratado de atar, pero es durante el alegato final que se analiza cada uno de los errores en que se hizo caer al perito durante el contra examen.

Recordemos que el contra examen principalmente se desarrolla con preguntas y respuestas, el análisis de esas respuestas en beneficio de nuestro caso es (a más de inoportuno) inconveniente hacerlo durante el contra examen, ya que le podemos dar oportunidad al perito para que ordene sus ideas y las explique de una forma que nos perjudique, por ejemplo: cuando ya lo tenemos arrinconado al perito, este puede decir:

¹⁵ De repente esa materia la repetí varias veces en la universidad para poderla pasarla o paso con notas bajas. Todo eso sirve para desacreditarlo.

no, usted no me entendió mal, o no me supe explicar, lo que quise decir fue y nuestra gran victoria termina ayudando a la contraparte.

a.4. *¿Son los honorarios cobrados una fuente de descrédito para el perito?*

Este es un tema clave en el contra examen del perito no oficial o perito de parte, es normal creer que el abogado que lo introdujo al proceso le está pagando para que diga lo que le beneficia para su teoría criminalística del caso. Aquí entra en juego la ética de los peritos, un perito que se preste ciegamente a la estrategia de una de las partes, será estigmatizado judicial y profesionalmente como un jurero.

¿Cómo puede el perito responder el quantum de honorarios cobrado sin caer en descrédito?

El perito deberá recordarle al abogado contra examinador que él cobra por su tiempo, sus conocimientos y su experiencia, no por su testimonio.

b. Los hechos u objetos materia de la pericia.

Cuando ya entramos en materia de la pericia hay que seguir las siguientes pautas:

- Resaltar contradicciones entre su pericia escrita y su sus tentación oral.

- Exponer la falta de capacidad técnica del perito, de rigurosidad científica de su pericia y de que a lo único que ha llegado es a conclusiones hipotéticas.

- Explicar los datos científicos de la pericia que queremos atacar de lo complejo a lo sencillo, siempre de la mano del abogado contra examinador. Esto exige conocimientos criminalísticos por parte del profesional del derecho.

- El control del contra examen pericial es del abogado.

- Es necesaria gran concentración en la totalidad del contra examen.

¿Por qué el contra examinador deberá estar concentrado durante el contra examen?

Porque es el encargado de controlar el desarrollo del contra examen.

Porque deberá interrumpir al perito una vez que haya obtenido la respuesta favorable a su teoría criminalística del caso, evitando así que al explayarse el perito el efecto de su respuesta original se diluya o se erve en su totalidad.

¿Por qué el examinador deberá estar concentrado durante el contra examen?

- Porque puede plantear objeciones ante preguntas ilegales.

- Porque necesita estar pendiente de cualquier debilidad de su perito para reacreditarlo pidiendo la palabra nuevamente después del contra examen.

8. RECOMENDACIONES PARA PERITOS.

Si bien estas recomendaciones están dirigidas a los peritos, de manera indirecta también tienen como destinatarios a los abogados, a efecto de que instruyan a sus peritos para lograr el mejor desempeño posible durante la sustentación oral de su pericia. Entre las recomendaciones para peritos encontramos:

8.1. No se escuden en su currículum vitae, su acreditación no es autosuficiente, es complementaria a su pericia.

8.2. En caso de que el contra examinador inicie un ataque sin cuartel contra ustedes, no contraataquen; no es parte de su rol como peritos dentro del proceso penal el intercambiar insultos con los abogados de la parte a la que perjudique su pericia.

Frente a cualquier acusación, hay que mantener la compostura, el buen perito califica las acusaciones de tal manera que indique estabilidad. Ante las acusaciones utilicen expresiones de negación. Pueden comenzar sus respuestas con un: "No, por el contrario ... ", o "No es tanto así. Usted lo ha entendido mal.". Que los ataques no los afecten, si los ataques personales aparentan funcionar, el perito y su pericia pierden valor ante los ojos del tribunal. Mantener una imagen sólida significa evitar miradas perdidas, tonos de voz bajos o dubitativos, y lenguaje corporal de peritos dolidos.

8.3. No consideren al perito de la contraparte como un corrupto o ignorante. O si lo hacen, no lo expresen. Su función no es la de criticar al perito sino la de exponer científicamente porque la pericia contraria es errada.

8.4. No consideren al abogado como un "obstáculos innecesario que ocultan su verdadero brillo a los ojos del juzgador".¹⁶ Por lo tanto, no ignoren la organización que el abogado ha diseñado para el examen de su pericia, salvo que sea un abogado inexperto en audiencias, en cuyo caso, el mal menor será que usted confíe en su capacidad para sustentar su pericia.

8.5. Hagan un equipo con el abogado que los introdujo al proceso. Así los resultados del examen que le haga el abogado que lo introdujo al proceso serán los más óptimos y en próximas ocasiones sabrá que podrá contar con usted como un perito colaborador y experto en audiencias. Sin perjuicio de lo referido en el punto 5.7.

8.6. Escuche con atención a toda la pregunta. No responda preguntas hasta que esté seguro que entiende lo que le han preguntado.

8.7. Espere unos cuantos segundos antes de responder cada pregunta. Así le da tiempo a su abogado examinador a objetar una pregunta ilegal.

8.8. No responda preguntas capciosas, sugestivas e impertinentes. Si su abogado examinador no las objeta, expongan la ilegalidad de la pregunta ante el tribunal penal, p. ej. *"señor abogado, su pregunta no tiene relación con mi pericia, por lo tanto, sería impertinente, pero si el tribunal penal (viendo a sus miembros) así lo desea, puedo contestarla ..."*.

8.9. Si el abogado que lo contra examina pregunta con rapidez, dése su tiempo para contestar y no le siga el ritmo. Lo que busca este abogado es desconcentrarlo y obtener del perito preguntas automáticas y no pensadas, a efecto de lograr alguna contradicción con su pericia escrita. En estos casos, lo mejor sería romperle la velocidad al abogado de esta

16 BERGMAN, Paúl. La Defensa en Juicio. Abeledo Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1995, p. 257.

forma: "*perdón abogado, no le pude escuchar bien su pregunta, tendría la amabilidad de repetírmela*" (esto lo deberá decir el perito de manera alta, clara y LEEENTA).

8.10. No adivine, si no sabe la respuesta dígallo con franqueza.

8.11. Solo responda las preguntas que le formulen y hágalo de manera breve y sucinta, salvo que la estrategia procesal de mande lo contrario.

8.12. Utilice apoyo audiovisual. Esto permite que elementos abstractos se grafiquen en la mente de los miembros de la sala. Todos conocemos las limitaciones de los departamentos de criminalística del país, una vez más aprovechamos la figura del abogado del denunciante y/o del acusador particular para que brinde las facilidades necesarias para complementar la pericia con el tipo de apoyo referido.

8.13. Si cometió un error durante su sus tentación, corríjalo antes de terminar su testimonio o ante la primera oportunidad que le brinde el abogado contra examinador.

8.14. Si el perito conoce que se encuentra enfermo, que va salir del país para la fecha estimada de la audiencia del juicio o que por cualquier otra razón motivada, no podrá concurrir al tribunal penal, deberá comunicárselo al abogado que lo introdujo al proceso, con el objetivo de que éste, solicite al juez penal competente la práctica de un anticipo jurisdiccional de prueba, en aplicación del primer inciso del arto 119¹⁷ epp.

8.15. Si el perito conoce que en su pasado existe material desacreditador, deberá comunicárselo al abogado que lo introdujo al proceso, quien deberá calificar la necesidad de abordar el tema antes que la contraparte o esperar que ésta lo traiga a colación, para evitar darle argumentos.

¹⁷ CPParto 119. Recepción. La prueba testimonial se recibirá, por regla general en la etapa del juicio ante el tribunal penal, pero durante la instrucción los jueces penales pueden recibir los testimonios de los enfermos, de los que van a salir del país y de aquellos que demuestren que no podrán concurrir al tribunal. ...

Por ejemplo, en caso de una denuncia de perjurio contra un perito, al abogado examinador solo le interesará que el perito confirme la presentación de la denuncia en su contra. Si el abogado examinador, conocía el tema, no solo que no se verá asombrado durante el contra examen, sino que al pedir nuevamente la palabra, de ser el caso, podría adjuntar las copias certificadas de la providencia en la cual se archiva la denuncia por no ser delito lo denunciado, con lo cual, logra la adecuada reacreditación que le permita mantener intacto a su perito y su pericia.

9. RECOMENDACIONES PARA ABOGADOS.

9.1. No lea las preguntas de su examen o contra examen pericial. Llevar un pliego de preguntas hechas lo hará estar más concentrado en sus preguntas que en las respuestas del perito.^{1B}

9.2. Conozca bien a los peritos que lleva a la audiencia del juicio. Sobre todo, por lo señalado en el punto 8.15, así usted no improvisará al tratar de reacreditarlo (si es que lo hace). Al hacer un equipo con el perito, los objetivos probatorios que sustentan su teoría criminalística del caso podrán ser alcanzados.

9.3. Estudiar técnicas de litigación. Los lineamientos aquí planteados son solo un esquema básico a seguir, existen muchas más técnicas recogidas en la bibliografía especializada en litigación.

9.4. Por último, para poder aplicar con habilidad las técnicas de litigación es necesario practicar, practicar y practicar. Un abogado con una o doce audiencias al año, nunca será un abogado litigante competente.¹⁹ "No hay atajos, ni caminos reales para la destreza, en el arte de la abogacía. Es la experiencia, ... lo que causa el *éxito*."²⁰ Es, como lo afirma BAYTELMAN, muy parecido al fútbol: "para aprender a jugar, hay que jugar. Y hay que jugar mucho. Por supuesto que un jugador de fútbol debe tener cierta información: debe conocer las reglas del juego, debe conocer a sus compañeros de equipo y sus capacidades, debe conocer las instrucciones del director técnico, los acuerdos estratégicos del equipo y

18 DUCE, Mauricio / BAYTELMAN, Andrés. Litigación Penal en Juicios Orales. Ediciones Universidad Diego Portales. Santiago - Chile, 2001, p. 87.

19 Cfr. WELLMAN, Francis I. ob. cito p.23.

20 WELLMAN, Francis I. ob. cito p. 24.

las jugadas practicadas durante los entrenamientos. Pero nadie es realmente un jugador de fútbol por ser capaz de repetir de memoria las reglas de la FIFA La pizarra es sin duda útil, pero el verdadero entrenamiento para el partido se hace en la cancha. Sólo allí el jugador sabe si es capaz de tomar parte en las jugadas que le han asignado en el c amarín. ²¹

21 BA YTELMAN, Andrés. *Capacitación como Fútbol*. Publicado en www.justiciacriminal.cl